

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y
MERCANCÍA - SUTRAN Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA LA
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS - SUTRAN** con Registro Único de Contribuyente 20536902385, con domicilio en la Avenida Arequipa N° 1593, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se le denominará **SUTRAN**, debidamente representado por su Superintendente, señora María Esperanza Jara Risco, identificada con DNI N° 08145368, designada mediante Resolución Suprema N° 004-2015-MTC de fecha 17 de abril de 2015 y facultada para la suscripción de este convenio, a través del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC; y, de otra parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 201313266829, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **MINEM**, debidamente representado por su Secretario General, señor Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez-Costa, identificado con DNI N° 07824091, designado mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MEM/DM y facultado para la suscripción de este convenio, a través de la Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **SUTRAN** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y encargado de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional, cuyo ámbito de competencia se rige por la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC.

El **MINEM** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y ente rector del Sector Energía y Minas, que tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero-energéticas, impulsando la inversión privada en un marco global competitivo, preservando el medio ambiente y facilitando las relaciones armoniosas del sector con arreglo a la política general y los planes de gobierno, cuyo ámbito de competencia se rige por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29380, Ley de creación de SUTRAN.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUTRAN.
- Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: EL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo la transferencia de tecnología informática por parte del MINEM a SUTRAN para que este último cuente con un Sistema de Trámite Documentario que se ajuste a sus necesidades y que permita una eficiente gestión de sus procesos administrativos.

Este Sistema de Trámite Administrativo involucra los módulos de:

- Módulo de ingreso de trámite de expedientes, para el ingreso de documentos externos y el ingreso del pago respectivo de los mismos.
- Módulo de Gestión Secretarial, para el ingreso de documentos internos, control, monitoreo y gestión de los documentos externos e internos.
- Módulo de Reportes de Gestión Secretarial.
- Módulo de Gestión de Salidas y Notificaciones de Documentos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la Ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

El **MINEM** se compromete a:

- 4.1 Proporcionar a **SUTRAN** a título gratuito, los programas fuente del Sistema de Trámite Documentario, que viene funcionando en el **MINEM** de manera satisfactoria.
- 4.2 Prestar asistencia técnica durante los seis (06) primeros meses de entregado el Sistema de Trámite Documentario, cuando el caso lo amerite.
- 4.3 Coordinar con la Unidad de Tecnología de la Información de SUTRAN, sobre la recepción y funcionamiento de los programas fuente.



SUTRAN se compromete a:

- 4.4 No ceder a terceros los programas fuente ni cualquier modificación o mejora realizada a los mismos, sin el consentimiento del **MINEM**.
- 4.5 Implementar la personalización y puesta en funcionamiento del Sistema de Trámite Documentario, de acuerdo con las características del sistema organizativo y funcional de **SUTRAN**.
- 4.6 Proporcionar al **MINEM**, durante la vigencia del presente convenio, las mejoras que se implementen al Sistema de Trámite Documentario, así como la asistencia técnica respectiva en dichas mejoras.
- 4.7 Asumir el gasto generado por la implementación y mantenimiento de los programas fuente proporcionado por el **MINEM**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

SUTRAN, se compromete a mantener la confidencialidad de los programas fuente proporcionados por el **MINEM**, así como de sus modificaciones y mejoras, comprometiéndose además a utilizar dichos programas fuente para el objetivo señalado en la cláusula tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por las partes intervinientes, cuando éstas lo estimen conveniente, contando con el respectivo sustento legal y/o financiamiento, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, en el marco del Convenio, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, entendiéndose que el cambio de domicilio regirá a los dos (02) días siguientes hábiles, después de recibida la comunicación por el destinatario.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las modificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para efectos de la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, las partes intervinientes designan a sus representantes:

Por **MINEM**: El Director de la Oficina de Informática de la Oficina General de Administración

Por **SUTRAN**: El Director de la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina General de Administración.

Los coordinadores designados deberán ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo y compromisos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA EJECUCIÓN PROGRESIVA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio se ejecutará en forma progresiva, conforme al Plan de Trabajo que los Coordinadores designados establezcan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años, y regirá a partir del día siguiente de su suscripción. Las Partes acuerdan que, aún vencido el plazo de vigencia o resuelto el presente Convenio, **SUTRAN** no estará autorizado a ceder a terceros los programas fuente ni los derivados de mejora y/o modificación que realice, salvo aceptación expresa de parte del **MINEM**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

El **MINEM** no se responsabiliza ante **SUTRAN** respecto a cualquier perjuicio generado por el uso o falta de uso del Sistema de Trámite Documentario, incluyendo interrupciones o duplicidad de trabajo, pérdida de datos, retraso en los procesos administrativos, perjuicio económico u otros, como resultado de la utilización de dicho Sistema, o de las modificaciones realizadas al mismo por **SUTRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO, DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1 Las Partes declaran que el presente Convenio de colaboración posee naturaleza obligatoria para ellas mismas, sin perjuicio de establecer el carácter de libre adhesión y/o separación del mismo según lo previsto en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

13.2 En virtud de lo antes estipulado, la resolución del presente Convenio podrá realizarse si media una comunicación escrita, con na antelación de 15 días calendario, remitida a la otra parte. La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos



previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuvieran desarrollándose.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de mayo del año 2015.

SUTRAN

María Esperanza Jara Risco
Superintendente de la Superintendencia de
Transporte Terrestre de Personas,
Carga y Mercancías

MINEM

Jorge Luis Delayo Herbozo Pérez-Costa
Secretario General del Ministerio de
Energía y Minas

